

Bogotá D.C., marzo 11 de 2011

CNOGas-041-11

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Ministro de Minas y Energía
Ministerio de Minas Y Energía
Ciudad

REF: Proyecto de Decreto "Por el cual se establecen mecanismos para asegurar el abastecimiento nacional de gas natural...."

Respetado Señor Ministro:

Agradecemos la oportunidad y los espacios que usted ha abierto para atender los comentarios de la industria y terceros interesados al proyecto de decreto de la referencia. Al respecto, las recomendaciones que a continuación se presentan se refieren primordialmente a asuntos que a juicio del Consejo Nacional de Operación de Gas, pueden tener incidencia en la Operación confiable, económica y segura del Sistema Nacional de Transporte.

Artículo 17. Gestor del Mercado de Gas Natural

El Gestor Técnico del Sistema, contemplado en el Decreto 2730 de 2010, se ha sustituido por el Gestor del Mercado de Gas con lo cual pueden haberse modificado algunas funciones relacionadas con la operación que ha sido recomendadas anteriormente por el CNOGas. En este sentido, si bien el proyecto de Decreto estipula que la CREG establecerá las responsabilidades de este nuevo ente, aconsejamos que aparte de las indicadas precisamente en el texto, se incluyeran las siguientes:

- Que el Gestor del Mercado es responsable de los análisis de la operación así como de la detección y comunicación de alertas al Gobierno Nacional sobre eventos que comprometan la continuidad del servicio.
- Que los mercados a que hace referencia el artículo son mercados de corto plazo, bien sea de balance o de desvíos, los cuales aportarían a la confiabilidad y seguridad de la infraestructura de producción y transporte, o mercados spot para satisfacer necesidades contingentes de gas por parte de los agentes

Con lo anterior se eliminaría "...administrar los mercados de gas natural y de transporte..."

Artículo 19. Protocolos y Acuerdos Operativos

Entendiendo que las disposiciones del Artículo 19 se orientan exclusivamente al desarrollo de Protocolos y Acuerdos Operativos, manifestamos nuestra preocupación que la labor de coordinación de mantenimientos e intervenciones a los Sistemas de Producción y Transporte no ha sido asignada en el Decreto ni al Gestor de Mercado de Gas ni al CNOGas. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que estas funciones han sido desarrolladas exitosamente por el CNOGas sugerimos a ese Ministerio que dicha coordinación sea asignada expresamente en el Decreto al Consejo.

Con respecto a las funciones asignadas al CNOGas en el literal iii) del Artículo 19 recomendamos lo siguiente:

- Los Acuerdos y protocolos que expida el Consejo no deben limitarse a situaciones de emergencia y Racionamiento programado sino también a situaciones en operación normal.
- Los Acuerdos y protocolos que expida el Consejo no deben aplicar únicamente a los Agentes Operacionales definidos en el Decreto sino a todo Agente que utilice el Sistema Nacional de Transporte.

Por lo anterior, recomendamos respetuosamente al Ministerio la siguiente redacción:

"iii) la coordinación de los Agentes que utilicen el Sistema Nacional de Transporte en condiciones normales de operación, así como para el manejo de emergencias y situaciones de Racionamiento Programado".

Con respecto a los procedimientos para la aprobación de acuerdos y protocolos operativos entendemos que el marco jurídico vigente no le permite al Ministerio de Minas y Energía otorgar facultades al Consejo para adoptar autónomamente acuerdos y protocolos operativos vinculantes sin el requisito de ser aprobados por la CREG.

En este sentido, con el objeto de apoyar al Gobierno Nacional en el propósito dotar al CNOGas de las facultades mencionadas le manifestamos que el Consejo adelanta un estudio jurídico encaminado a identificar el mecanismo más idóneo para otorgar dichas facultades, así como el articulado correspondiente.

No obstante lo anterior, recomendaríamos que de mantenerse la disposición que le otorga 90 días a la CREG para pronunciarse se estipule que dicho pronunciamiento incluya, en los casos donde no se expida acto administrativo, las razones por las cuales no ha considerado expedirlo.

Otros comentarios al articulado

Con el objeto de contribuir a la confiabilidad de la operación del Sistema Nacional de Transporte recomendamos al Ministerio lo siguiente:

- Establecer mecanismos para que el Transportador asegure el gas natural requerido para la operación de las estaciones de compresión de los gasoductos del Sistema Nacional de Transporte.
-

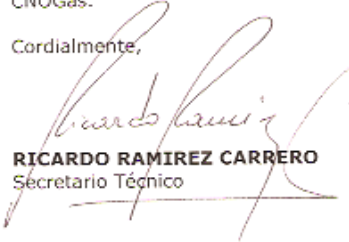
CNO-Gas

Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

- Hasta tanto la CREG lo defina y con el objeto de no afectar las condiciones de conexión y acceso de los usuarios del Sistema Nacional de Transporte, recomendamos mantener las disposiciones para el Libre Acceso y By Pass de redes, contenidas en el artículo 25 del Decreto 2730 de 2010.

Finalmente, le manifestamos nuestra mejor disposición para colaborar con el Ministerio en esta importante iniciativa y le expresamos nuestro interés en presentarles personalmente los resultados del estudio jurídico que adelanta el Consejo para definir las funciones del CNOGas.

Cordialmente,



RICARDO RAMIREZ CARRERO
Secretario Técnico

- c.c. - Dr. Javier Díaz Velasco, Director Ejecutivo CREG
- Miembros Consejo Nacional de Operación de Gas Natural